

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNICH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR**, EL **DOCTOR JORGE LUIS ZUART MACÍAS**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D.**, EN LO SUBSECUENTE CITADO COMO "**EL COBACH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL**, LA **DOCTORA NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UNICH":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, el día 01 de diciembre del año 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el Número 276, Tomo II.
- I.2 **Que tiene por objeto; entre otros:**
- a) Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
 - b) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.
 - c) Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
 - d) Llevar acabo investigación en lengua y cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico profesional.
- I.3 Que el **Doctor Jorge Luis Zuart Macías**, en su carácter de **Rector**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos

señalados en el artículo 13, fracciones I y IX, de su Decreto de Creación, así como en el nombramiento de fecha 24 de septiembre de 2018 expedido a su favor por el entonces Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas.

- I.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Corral de Piedra # 2, Colonia Corral de Piedra, C.P. 29299, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UIC0412025T4**.

II. De "EL COBACH":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del Nivel Medio Superior, con características de Bachillerato General.
- II.2 Que en términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Doctora Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgado a su favor por el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.
- II.3 Que, a través de su Dirección de Vinculación, se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, considerando sus objetivos institucionales, así como las funciones que desempeña, en el sentido de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando su educación en los campos de la cultura, la ciencia, la tecnología, la salud, el cuidado de sí mismo y del medio ambiente, ajustándose al objeto que se pacta en este instrumento.
- II.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, Código Postal 29040, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. De "LAS PARTES":

Única. - Que se reconocen mutuamente la capacidad con la que comparecen en la suscripción del presente convenio, manifestando de igual modo en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por **objeto** establecer las bases y compromisos en el interés de promover la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, así como brindarse apoyo mutuo en la promoción y difusión de la oferta educativa de "**LA UNICH**", contribuyendo así a favorecer una opción más para la continuación de los estudios superiores de los egresados de "**EL COBACH**", que así lo decidan.

Segunda. Para la ejecución del objeto señalado en la cláusula que antecede, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, así como en el ámbito de sus respectivas atribuciones, "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo de manera conjunta las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Previa autorización, organización y calendarización entre los titulares de los órganos administrativos competentes de "**LAS PARTES**", se llevará a cabo la aplicación de encuestas a los alumnos del sexto semestre inscritos en "**EL COBACH**" con el objeto de conocer los requerimientos de demanda de oferta educativa para el análisis de factibilidad de los programas educativos de "**LA UNICH**", por lo que esta actividad estará a cargo de esta última y "**EL COBACH**", por su parte, de acuerdo a la planeación mencionada al inicio de este inciso, brindará las facilidades que se encuentren a su alcance y disponibilidad.
- b) "**EL COBACH**" brindará las facilidades necesarias para que "**LA UNICH**", o las personas que se encuentren bajo la responsabilidad de esta última, realicen la difusión de su oferta educativa, a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas y demás propaganda que considere oportuna, relativa al objeto del presente convenio, a aquellos estudiantes próximos a egresar (de quinto y/o sexto semestre), así como al personal académico y administrativo, por cuanto hace a capacitaciones, siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal académico, administrativo o directivo. Lo anterior deberá ser previa solicitud por escrito que haga "**LA UNICH**" al órgano administrativo competente de "**EL COBACH**", quien a su vez informará por escrito la respuesta respecto a la autorización, pudiendo este último formular las recomendaciones que sean de su consideración, o bien, en cumplimiento a otras instancias competentes.
- c) "**EL COBACH**" analizará la posibilidad para que el personal a cargo de "**LA UNICH**", pueda instalar a su cuenta y responsabilidad, módulos de entrega de fichas a alumnos de nuevo ingreso. Asimismo, para el caso de que no exista

inconveniente legal o administrativo y se cuente con la autorización correspondiente, **"EL COBACH"** podrá conceder el uso de las instalaciones que se encuentren disponibles para la aplicación de exámenes de admisión en lugares donde **"LA UNICH"** no cuente con los espacios requeridos, previa calendarización y autorización de los órganos administrativos competentes de los centros educativos de **"EL COBACH"**.

- d) **"EL COBACH"** otorgará las facilidades que se encuentren a su alcance a favor de aquellos estudiantes de **"LA UNICH"** que deseen realizar trabajos de vinculación a través de los proyectos integradores e investigación, cuando así se requiera.
- e) **"LA UNICH"** podrá realizar, en sus instalaciones, visitas guiadas a los alumnos de **"EL COBACH"** que cursen el 5°. (quinto) o 6°. (sexto) semestre y que voluntariamente lo deseen, brindando información de las carreras que oferte.
- f) **"LA UNICH"** promoverá la participación voluntaria de alumnos y docentes de **"EL COBACH"** en las diversas actividades académicas que realice, sin afectar las actividades programadas o condiciones de trabajo, para el caso de su personal.
- g) **"LA UNICH"** apoyará a **"EL COBACH"** con el personal especializado para la capacitación de sus docentes, administrativos y, en su caso, alumnos, cuando así sea requerido o se considere pertinente. Asimismo, coadyuvará en la generación de productos educativos o de divulgación de corte intercultural.
- h) En la medida de sus posibilidades presupuestarias, realizarán programas y proyectos relacionados con las necesidades de la población, considerando los aspectos sociales, culturales, ambientales y de salud pública.

Tercera. "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores, alumnos o docentes de **"LA UNICH"** con **"EL COBACH"**, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de **"EL COBACH"** con **"LA UNICH"**, a mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de alguna de **"LAS PARTES"** respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de ellas mantienen sus estatutos y relaciones jurídicas que les correspondan.

En consecuencia, ni **"LA UNICH"** ni **"EL COBACH"**, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones provisionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de **"LAS PARTES"**.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de

dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, bajo ninguna circunstancia.

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de **"LAS PARTES"**, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra de tal suscripción.

Cuarta. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán ninguna responsabilidad civil, penal, administrativa ni ninguna otra por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en alguna de las dos Instituciones, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Quinta. Declaran **"LAS PARTES"** que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitarse cualquier perjuicio, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, les sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Del mismo modo, intercambiarán la información que corresponda, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

Sexta. La vigencia del presente convenio será por un término determinado, a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte**; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito dirigido a la contraparte con una antelación de cuando menos sesenta días naturales, en el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución, no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

Para el caso de que **"LAS PARTES"** decidan prolongar la relación derivada del presente convenio, sólo podrán continuarla suscribiendo uno nuevo.

Séptima. Manifiestan **"LAS PARTES"** que este instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que se consideren pertinentes, los que se anexarán como partes integrantes de este acto jurídico.

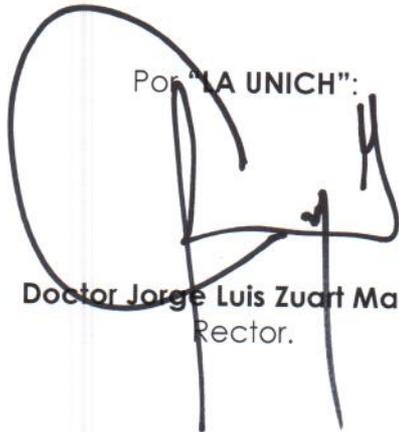
Octava. Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directo o indirectamente con él, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en amigable composición, dejando sin embargo a salvo los derechos a que haya lugar.

Novena. "LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles de acaecido dicho suceso, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acto jurídico.

Décima. "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente convenio, no ha mediado dolo, error, mala fe, violencia, engaño, ni ningún otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

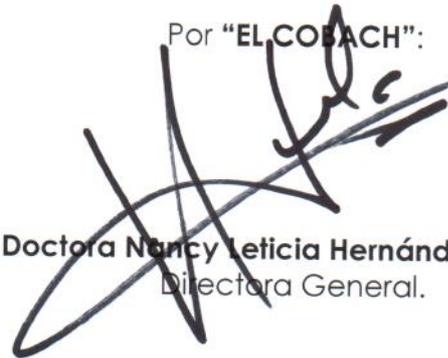
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por **triplicado** y ante la presencia de los testigos instrumentales que al final signan, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **22 veintidós días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por **"LA UNICH"**:



Doctor Jorge Luis Zuari Macías.
Rector.

Por **"EL COBACH"**:



Doctora Nancy Teticia Hernández Reyes.
Directora General.

Testigos



Doctor Luis Enrique Gómez Aguilera
Secretario Académico de **"LA UNICH"**.



Maestro Jaime Antonio Guillén Albores.
Director de Vinculación de **"EL COBACH"**.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del **Convenio General de Colaboración en los Ámbitos Académico, Científico y Cultural**, celebrado entre la **Universidad Intercultural de Chiapas** y el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, de fecha **22 veintidós de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, constante de **06 seis** fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. **CONSTE.**-----